

84 84

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO S'
CARRERA 4 N.
BOGOTÁ 8, CO

Teléfono: (57-1) 347 3611

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-117785- -00006-0000

Fecha 2010-04-14 16:10:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve. 379 FASENACIONALII
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 23

50
14
60

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07117785
Asunto : Solicitud de patente para: **"Armazón de Soporte para Aparatos Eléctricos"**.
Solicitante : **BTICINO S.P.A.**
Fecha de solicitud: Noviembre 7 de 2007.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 13913 notificado por fijación en lista del 4 de Diciembre de 2009. **Mediante memorial radicado el 1 de Marzo de 2010 solicité un plazo de treinta (30) días para dar respuesta a este oficio.**

2. Mediante el Oficio No. 13913 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente.

Su Despacho concluye que los capítulos descriptivo y reivindicatorio no cumplen con los requisitos de claridad y concisión de acuerdo con los artículos 28 y 30 de la Decisión 486 respectivamente. Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo al artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio y descriptivo como sustitutos de los

CAVELIER

ABOGADOS

anteriormente presentados. En los nuevos capítulos reivindicatorio y descriptivo, se ha revisado la traducción y redacción de los mismos con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

Se ha revisado la traducción y redacción de los capítulos reivindicatorio y descriptivo, de acuerdo con las sugerencias del Señor Examinador, con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma.

- En particular, el pliego reivindicatorio se ha redactado de forma tal que la materia objeto de la invención se ha definido como un armazón de soporte para el montaje en paredes de al menos un aparato eléctrico cuyas **características esenciales** se han incluido en una sola reivindicación independiente 1, en la cual se definen cada uno de sus **elementos**.

- Al mismo tiempo se han realizado varias correcciones a las reivindicaciones con el fin de que su redacción corresponda a lo permitido. En todo caso, pongo de presente que las mismas se encuentran sustentadas en la descripción.

- De la misma forma, las nuevas reivindicaciones dependientes 4 a 6 y 8 (antiguas reivindicaciones 6 a 8 y 10) se han redactado de tal forma que especifican y delimitan características particulares de los elementos reivindicados en la reivindicación 1.

- Adicionalmente, el término "sustancialmente" y la expresión "un material transparente con la longitud de onda" han sido eliminados del nuevo pliego reivindicatorio.

- Con respecto a la objeción formulada al título de la presente solicitud, se pone de presente que el mismo ha sido modificado de la siguiente manera: "Armazón de soporte (1) para el montaje en paredes de al menos un aparato eléctrico". Así entonces, debido a que el título guarda concordancia con la materia de invención reivindicada en el pliego reivindicatorio, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Así entonces, es claro que con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio quedan subsanadas las objeciones que hizo su Despacho, ya que ahora dicho pliego se encuentra redactado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486 y por tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria,

CAVELIER

ABOGADOS

respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Requisitos de patentabilidad.

Su Despacho concluye que la novedad y el nivel inventivo de la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente se ven afectados por los documentos DE 34 10 344 (D1) y US 6 350 039 (D10), debido a que dichos documentos revelan las características esenciales de la presente solicitud.

Asimismo, el Señor Examinador concluye que los documentos D2-D9 afectan el nivel inventivo de la presente solicitud de patente mas sin embargo no presenta argumentos que soporten dicha afirmación.

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea señalar lo siguiente:

Inicialmente es relevante poner de presente lo que indica el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina con respecto al análisis de la novedad:

"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención".

De lo anterior, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Asimismo, con respecto a la evaluación del nivel inventivo, este mismo Manual indica:

"La pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna **indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico**, de tal forma que llegue a un resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es)". (Negrita fuera del texto).

De esta manera, es claro que para la evaluación de nivel inventivo los documentos citados deben revelar sugerencias y enseñanzas

CAVELIER

ABOGADOS

claras para el técnico en la materia que lo lleven a obtener la presente invención. De tal manera que, la invención debe representar un salto cualitativo en relación con la técnica existente y adicionalmente no ser obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica. Para este fin el Señor Examinador debe examinar si, de conformidad con el estado de la técnica más próximo, una persona versada en la materia habría o no propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados obtenidos por dicha invención.

Para los anteriores efectos, el Examinador al realizar el examen de nivel inventivo debe verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión. Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que la presente solicitud es inventiva frente a las anterioridades citadas por su Despacho. Veamos:

4.1 Novedad.

Ninguno de los documentos D1-D10 citados por el examinador ponen de manifiesto una estructura de soporte para los aparatos eléctricos, incluyendo todas las características técnicas divulgadas en la nueva reivindicación 1. Específicamente, ninguno de los documentos citados divulga una estructura de soporte que comprenda (i) un cuerpo de armazón de una sola pieza, (ii) medios para aseguramiento a la pared, provistos sobre dicho cuerpo de armazón, (iii) medios de acoplamiento, provistos en dicho cuerpo de armazón, (iv) una pluralidad de elementos de enganche, (v) una primera y una segunda fuente óptica, (vi) un circuito eléctrico conectado a dichas fuentes y (vii) medios de alojamiento tal como lo hace la presente solicitud de patente.

En efecto, es importante resaltar que la mayoría de los documentos citados por el Señor Examinador no se refieren a una estructura de soporte para aparatos eléctricos similar al revelado en la presente solicitud. Únicamente los documentos D4 y D10 revelan estructuras de soporte (anillo de soporte 3 en D4 y panel de interruptores de montaje en pared 12 en D10). Los otros documentos muestran, en general, aparatos eléctricos en los cuales un cuerpo de una estructura de soporte no es claramente identificado (D1,

CAVELIER

ABOGADOS

D3, D5) o placas de cubierta (D2), interruptores eléctricos (D6) y tomas de corriente (D7 a D9), los cuales son dispositivos completamente diferentes al armazón de soporte revelado en la presente solicitud.

Por ejemplo, D4 revela una estructura de soporte "opaca" con una cubierta 9 para una fuente de luz que no pertenece al cuerpo de la estructura de soporte, pero es recibida en la ventana de montaje del cuerpo de la estructura. Por otra parte, D10 revela un interruptor de pared incluyendo una unidad de interruptor de pared 1, un panel intermedio de luz penetrable 2 y un circuito de la lámpara y el reflector 3. En particular, la unidad de interruptor de pared 1 comprende un panel de interruptores de montaje en pared 12 y un panel frontal 11.

Así entonces, por las anteriores razones, el armazón de soporte reivindicado en el nuevo pliego reivindicatorio debe considerarse como novedoso frente a D1.

4.2 Nivel inventivo.

De los documentos citados por el Señor Examinador, D4 es el único documento que se refiere a una estructura de soporte. En vista de las diferencias existentes entre dicho documento y el armazón de soporte acá reivindicado, el problema técnico planteado por la invención es proporcionar un armazón de soporte para aparatos eléctricos con una estructura simple y compacta y que al ser instalado en la pared, crea un efecto peculiar y agradable de luz difusa. Lo anterior, por cuanto existe una necesidad manifiesta de fabricar un montaje que le permita al usuario identificar al mismo incluso en espacios con deficiente iluminación.

Este problema es precisamente el que soluciona la presente invención, toda vez que el armazón reivindicado presenta las características deseadas. En particular, dicho problema se resuelve proporcionando una estructura de soporte que incluye un cuerpo de estructura transparente, que es adecuado para enmarcar una primera y segunda fuente óptica dentro de respectivas cámaras interiores y un circuito eléctrico, con el fin de funcionar como una lámpara. En particular, se pone de presente que dicha estructura de soporte cuenta con un cuerpo de una sola pieza, en forma de placa y totalmente hecha de un material transparente, que actúa por sí mismo, como fuente de luz (las fuentes ópticas son provistas dentro de cámaras internas en el cuerpo del armazón). De tal manera que, el armazón de soporte reivindicado tiene una función de soporte y de lámpara. En otras palabras, el cuerpo del armazón, además de tener una unidad de apoyo para los aparatos eléctricos, siendo completamente transparente y adaptada para incorporar o enmarcar fuentes ópticas en las cámaras interiores a

CAVELIER

ABOGADOS

fin de ser atravesado por la luz, funciona por sí misma como una lámpara, sin requerir un aparato de iluminación externo tal como la cubierta 9 revelada en D4 o el circuito de lámpara y la unidad reflectora 3 de D10. Esto permite obtener una armazón iluminable compacto y adicionalmente, la propagación de al menos una parte de la señal óptica hacia el exterior del cuerpo de armazón (2) a través de la pared de borde, de tal forma que dicha parte de la señal óptica es proyectada hacia la pared sobre la cual el armazón de soporte (1) está fijado, cuando dicha placa de cubierta (30) está acoplada al cuerpo de armazón (2) en tal forma que cubre de manera frontal dichas fuentes ópticas (7.1, 7.2) y actúa como una pantalla opaca con respecto a la longitud de onda de la señal óptica emitida por dichas fuentes ópticas (7.1, 7.2).

A diferencia de la presente solicitud de patente, los documentos citados por el Señor Examinador no se refieren a un armazón de soporte con un cuerpo de armazón transparente, que incluye cámaras internas para incorporar fuentes ópticas y así resolver el problema técnico planteado en la presente solicitud. De hecho, ninguno de los documentos citados enseña o sugiere cómo resolver el problema planteado en la presente solicitud de patente.

En el caso particular de D10, por ejemplo, en contraste a la técnica de luz indirecta resultante del armazón de soporte de la invención reivindicada, en D10 se muestra la luz dirigida completamente hacia arriba (ver Fig. 4), prácticamente perpendicular a la superficie de la pared (como en los demás documentos citados por el examinador), por la capa reflectora de posterior 322. En particular, el panel de guía de luz 32 tiene una geometría que incluye una cara biselada periférica 321 con una pendiente de unos 45°, que está diseñada para propagar luz únicamente frontalmente. De modo que, el reflector de D10 está claramente diseñado para dirigir luz directamente hacia los individuos de una habitación cuando esta oscura, lo cual podría resultar muy molesto en algunas habitaciones o edificios tales como teatros o dormitorios.

Así entonces, teniendo en cuenta que las enseñanzas de la anterioridades citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan las características técnicas esenciales relacionadas con la misma (elementos y configuración), tal como acá es reivindicada y adicionalmente no resuelven el problema técnico planteado en la presente solicitud, es claro que a partir de dicho documento no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente el armazón de soporte acá reivindicado. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un

CAVELIER

ABOGADOS

inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte.

En todo caso, respetuosamente manifestamos al Despacho que esta invención es de especial importancia para nuestra representada y en consecuencia, si los anteriores argumentos no resultaren satisfactorios para el Despacho, la misma estaría dispuesta a modificar su solicitud convirtiéndola a modelo de utilidad.

5. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

6. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones.
- Nuevo pliego descriptivo.
- Formulario para modificaciones.

Señora Directora,

Luz Clemencia de Paéz
LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ
C.C. N° 35.456.344
T.P.A. No. 23.555

COLO-06846-841-004-5

001 MGM\MGM\ID-169060\WPCL6846
No. M-2010-169060\MGM



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2	SOLICITANTE Nombre: BTICINO S.P.A. Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Italia. Dirección: Via Messina 38, 20154 Milano, Italia Domicilio: Milano, Italia Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3	REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: clientes@cavelier.com Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número <u>35.456.344</u> T. P. <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>07.117.785</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio compuesto por 9 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____	
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones. ☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	

Armazón de Soporte para Aparatos Eléctricos

DESCRIPCIÓN

La presente invención se refiere al campo técnico de instalaciones eléctricas de viviendas y oficinas y más específicamente, concierne a un armazón de soporte para el montaje en la pared de aparatos eléctricos.

Para fines de la presente descripción, los aparatos eléctricos se definen en general como cualquier medio o dispositivo eléctrico que comúnmente forma parte de instalaciones eléctricas en construcciones civiles y similares y usualmente están destinadas a ser montadas, por ejemplo empotradas, en las paredes de dichas edificaciones.

Esta definición incluye por consiguiente, de manera no limitante, interruptores, receptáculos de energía eléctrica, receptáculos para redes de datos, receptáculos para señales de televisión, receptáculos para teléfono, pulsadores, conmutadores, desviadores, dispositivos de ajuste eléctrico en general, conectores, termostatos, temporizadores, cajas de fusibles, alarmas/timbres; luces de emergencia (por ejemplo removibles), luces indicadoras (por ejemplo luces de guía), pantallas (por ejemplo de cristal líquido) y similares.

Como es bien sabido, muchos de los aparatos eléctricos anteriormente mencionados comúnmente se instalan en las paredes empleando estructuras compuestas de montaje, o grupos de partes, los cuales incluyen por lo general:

- una caja destinada a ser empotrada dentro de la pared;
- un armazón de montaje que soporta al aparato (o armazón de soporte) que se puede fijar a la caja y que comprende un cuerpo

de armazón que se extiende alrededor de una abertura que define un asiento de montaje adecuado para recibir y sostener uno o más aparatos eléctricos; y

- una placa de cubierta que se puede fijar al armazón y que está provista con una abertura para permitirle al usuario tener acceso, ya sea de forma visual o manual, a los aparatos eléctricos instalados sobre el armazón de soporte.

Existe una necesidad manifiesta de fabricar un grupo de montaje que le permita al usuario identificar al mismo incluso en espacios con deficiente iluminación.

Dicha necesidad es satisfecha mediante un armazón de montaje tal como se define en la anexa primera reivindicación en su forma más general y en las reivindicaciones dependientes en algunas modalidades particulares.

La invención se entenderá mejor a partir de la siguiente descripción detallada de dos modalidades de la misma proporcionadas como ejemplos y, por consiguiente, no limitantes de forma alguna, con relación a los dibujos adjuntos, en los cuales:

- La figura 1 es un vista axonométrica de una modalidad particularmente preferida de un armazón de soporte de acuerdo con la presente invención;

- La figura 2 es un diagrama de circuito simplificado del armazón de soporte de la figura 1; y

- La figura 3 muestra una vista frontal de una placa de cubierta y de un grupo de aparatos eléctricos acomodados en el armazón de soporte de la figura 1.

En las figuras, los elementos idénticos o similares se indicarán por medio de los mismos números de referencia.

La figura 1 muestra una modalidad particularmente preferida de un armazón de soporte de conformidad con la presente invención.

El armazón de soporte, denominado globalmente como 1, incluye un cuerpo de armazón 2, hecho preferiblemente de material aislante y que tiene aproximadamente forma de una estructura conformada de manera significativa como placa, por ejemplo, de forma no limitante, con un plano cuadrangular.

El armazón de soporte 1 incluye medios de aseguramiento a la pared, por ejemplo, incluye un par de agujeros 3 que pasan a través del cuerpo 2 del armazón 1, preferiblemente con ranuras, adecuados para recibir tornillos respectivos para fijar el armazón de soporte 1 a la caja empotrada dentro de la pared.

El armazón de soporte 1 también incluye medios de acoplamiento para acoplar el armazón 1 a una placa de cubierta, no representada en la figura 1. En el ejemplo ilustrado en la figura 1 dichos medios de acoplamiento tiene forma, de manera no limitante, de cuatro canales de acoplamiento 4 adecuados para recibir las pestañas de aseguramiento respectivas provistas en la placa de cubierta.

Tal como es conocido para los técnicos en la materia, la función de dicha placa de cubierta es tanto asegurar un mínimo de protección para los aparatos eléctricos, por ejemplo del polvo, como evitar accesos potencialmente peligrosos (por ejemplo de objetos puntudos) a las partes conductoras eléctricas de los aparatos eléctricos. Otro objetivo fundamental asignado a las placas de cubierta es el de ocultar apariencias desagradables producidas por ejemplo por la presencia de depresiones en las paredes y por la presencia de la caja, así como por la presencia

de la caja y del armazón de montaje, los cuales en lugar de tener valor estético, ofrecen un valor funcional que es difícil de combinar con los requisitos o las normas estéticas.

- El cuerpo 2 del armazón 1 se extiende alrededor de una abertura principal 5, la cual define un asiento de montaje adecuado para recibir o soportar uno o más aparatos eléctricos, no representados en la figura 1. Una pluralidad de elementos de enganche 6 se proyectan desde el cuerpo 2 del armazón de soporte 1 hacia dicha abertura 5, preferiblemente por dos bordes paralelos al cuerpo 2 del armazón 1, los cuales definen dicha abertura 5. Dichos elementos de enganche 6 están dispuestos de tal forma que cooperan con los correspondientes elementos de enganche provistos en los dos lados opuestos de los aparatos eléctricos a ser enganchados al armazón de soporte 1. De forma preferible, los elementos de enganche 6 permiten la realización de un acoplamiento de tipo enclavamiento de los aparatos eléctricos al armazón de soporte 1.

De manera ventajosa, el armazón de soporte 1 incluye al menos una fuente óptica 7.1, 7.2 adecuada para emitir una señal óptica que tiene al menos una parte de su espectro en el rango visual.

De manera preferible, dicha fuente óptica 7.1, 7.2 es un dispositivo optoelectrónico, preferiblemente del tipo diodo emisor de luz (LED), por ejemplo con emisión en el rango azul. En una modalidad particularmente preferida, dicha fuente óptica incluye un primer dispositivo diodo emisor de luz 7.1 y un segundo dispositivo diodo emisor de luz 7.2 dispuestos en lados respectivos del cuerpo del armazón 2, opuestos a la abertura 5. Preferiblemente, mas no de manera limitante, los diodos emisores de luz 7.1 y 7.2 son dispositivos miniaturizados fabricados con

tecnología de montaje superficial (SMT). En adelante, se hará referencia en la presente descripción al ejemplo particular en el cual el armazón de soporte incluye dos fuentes ópticas, sin introducir por esta razón limitación alguna respecto al número de fuentes usadas.

De manera ventajosa, el armazón de soporte 1 también incluye un circuito eléctrico adecuado para proporcionar una señal de alimentación de potencia eléctrica a las fuentes ópticas 7.1, 7.2. Preferiblemente, al menos una parte del circuito eléctrico está hecho sobre uno o más circuitos impresos que también actúa como soporte de las fuentes ópticas. En el ejemplo de la figura 1, dado que el armazón de soporte incluye dos fuentes ópticas 7.1, 7.2, el circuito eléctrico incluye dos tarjetas de circuito impreso, 8.1 y 8.2, en cada una de las cuales se suelda un diodo emisor de luz 7.1, 7.2 respectivo. Se debe observar que en la figura 1 los diodos emisores de luz están fijados sobre las tarjetas de circuito impreso en lados de estas que están orientados hacia una posible placa de cubierta a ser fijada sobre el armazón. De manera alternativa, las fuentes ópticas se pueden montar sobre las tarjetas de circuito impreso en sus lados destinados a quedar orientados hacia la pared de montaje del armazón de soporte 1.

La figura 2 muestra el diagrama de circuito 20 del armazón de montaje de la figura 1. El circuito eléctrico del armazón de montaje 1, denominado globalmente como 20, incluye dos terminales de entrada 9.1, 9.2, dispuestos, en el ejemplo, en la primera tarjeta de circuito impreso 8.1. Estos terminales 9.1, 9.2 están dispuestos de tal forma que reciben una entrada de voltaje alterno desde la red principal de corriente, preferiblemente el mismo voltaje alterno que alimenta como entrada a los aparatos

eléctricos destinados a ser fijados al armazón de soporte 1. Por ejemplo, se pueden soldar cables pequeños respectivos (no mostrados) a los terminales 9.1 y 9.2 para conectar dichos terminales 9.1 y 9.2 a la red principal de voltaje alterno.

El circuito eléctrico 20 también incluye una sección de circuito de transformación 10 conectada a dichos terminales de entrada 9.1 y 9.2 para recibir dicho voltaje alterno de entrada y transformarlo en voltaje continuo de alimentación adecuado para alimentar los diodos emisores de luz 7.1, 7.2. En particular, el voltaje continuo de alimentación está disponible a través de dos terminales de salida 11.1, 11.2 de la sección de circuito de transformación 10. Los particulares de la sección de circuito 10 adecuada para transformar un voltaje alterno a voltaje continuo hacen parte del conocimiento general de un técnico versado en la materia y por esta razón no se describirán en más detalle.

Uno de los terminales de salida de la sección de circuito de transformación 10, esto es el terminal 11.1, está conectado a un terminal del diodo emisor de luz 7.1. El otro terminal del diodo emisor de luz 7.1 está conectado a un primer terminal de salida 12.1 de la primera tarjeta de circuito impreso 8.1.

El otro de los dos terminales de salida 12.2 de la sección de circuito de transformación 10 está conectado eléctricamente a un segundo terminal de salida 12.2 de la primera tarjeta de circuito impreso 8.1.

Se proporcionan medios de conexión eléctricos 13.1, 13.2, 14 en el circuito 20 para conectar la primera tarjeta de circuito impreso 8.1 con la segunda tarjeta 8.2 y por consiguiente la primera fuente óptica 7.1 y la segunda fuente 7.2 entre ellas.

Dichos medios de conexión incluyen, por ejemplo, un par de cables conductores 13.1, 13.2 equipados con una funda aislante. Como alternativa a los dos cables conductores 13.1, 13.2, se puede emplear para efectuar la conexión entre las tarjetas 8.1, 8.2 dos pistas conductoras impresas sobre una banda de material aislante y flexible.

Los cables conductores 13.1, 13.2 están dispuestos de tal forma que conectan el primer/segundo terminal de salida 12.1, 12.2 de la primera tarjeta de circuito impreso 8.1 a un primer/segundo terminal de entrada 15.1, 15.2 de la segunda tarjeta de circuito impreso 8.2.

Los medios de conexión eléctrica 13.1, 13.2, 14 del circuito 20 también incluyen medios de interrupción 14 para abrir/cerrar la conexión eléctrica entre las dos tarjetas de circuito impreso 8.1, 8.2. En el ejemplo, dichos medios de interrupción incluyen un interruptor 14 adecuado para conectar/desconectar dos terminales intermedios 14.1, 14.2 de uno, 13.1, de los dos cables de conexión 13.1, 13.2.

El segundo dispositivo diodo emisor de luz 7.2 está conectado en serie entre los dos terminales de entrada 15.1, 15.2 del segundo circuito impreso 8.2.

Se debe anotar que en la práctica en el circuito 20 representado en la figura 2, los dos diodos emisores de luz 7.1, 7.2 y el interruptor 14 están conectados entre ellos en serie. Se debe anotar así mismo que dicho interruptor 14 está dispuesto de tal forma que interrumpe/reestablece una corriente de alimentación a los diodos emisores de luz 7.1 y 7.2, proporcionada por el circuito de transformación de la sección 10.

100
100

Haciendo referencia nuevamente al armazón de soporte 1 representado en la figura 1, de manera ventajosa, el cuerpo del armazón 2, incluye uno o más cavidades o cámaras interiores, hechas dentro del perfil de dicho cuerpo 2 para recibir el circuito eléctrico y las fuentes ópticas dentro de éste.

En el ejemplo de la figura 1, el cuerpo del armazón incluye dos cámaras interiores 16.1 y 16.2, cada una de las cuales un correspondiente diodo emisor de luz 7.1 y 7.2 y una respectiva tarjeta de circuito impreso 9.1, 9.2. Cada cámara interior 16.1, 16.2 está preferiblemente conformada a partir de una cavidad dentro del perfil del cuerpo de armazón 1 y a partir de un elemento de cubierta 17.1, 17.2, por ejemplo conformado sustancialmente como una placa, adecuado para cerrar un lado abierto de dicha cavidad para formar una cámara sustancialmente cerrada 16.1, 16.2.

En una modalidad particularmente preferida, el cuerpo 2 del armazón de soporte 1 y los elementos de cubierta 17.1, 17.2 de las cámaras 16.1, 16.2, que alojan a las fuentes ópticas 7.1, 7.2, están hechas de un material sustancialmente translúcido para la longitud de onda de las señales ópticas emitidas por dichas fuentes. Preferiblemente, dicho material es un material plástico transparente y duro. Sin embargo, se debe anotar que no es esencial que todo el cuerpo 2 del armazón 1, incluyendo los elementos de cubierta 17.1, 17.2, estén hechos de material transparente. En efecto, es suficiente que sólo una parte del mismo sea transparente, de tal forma que sea posible que al menos una parte de las señales ópticas emitidas por las fuentes traspasen hacia el exterior del armazón. Por supuesto, es posible fabricar un armazón de soporte que tenga tanto partes

101
101

transparentes como opacas pero este es más costoso y por consiguiente menos preferible que fabricar todo el armazón de un material transparente.

Preferiblemente, las señales ópticas generadas por las fuentes de diodos emisores de luz se escapan por propagación hacia el exterior del cuerpo de armazón en dos costados periféricos 2.1, 2.2 del cuerpo de armazón 2 opuesto a la abertura 5.

Preferiblemente, una cámara interior adicional 16.3 está provista dentro del cuerpo 2 del armazón para recibir en parte el interruptor 14. Esta cámara interior adicional 16.3 también está hecha a partir de una cavidad proporcionada con un lado abierto y de un elemento de cubierta 17.3 adecuado para cerrar dicho costado abierto para formar una cámara 16.3 significativamente cerrada.

En el ejemplo particular representado en la figura 1, el interruptor 14 incluye una palanca de accionamiento 21 que puede rotar alrededor de un pasador 22. Un primer extremo intermedio del cable conductor 13.1, por ejemplo soldado a una lámina doblada 23, constituye un elemento de contacto fijo del interruptor 14. Un segundo extremo 14.3 del cable conductor 13.1, por ejemplo soldado a una clavija, está fijado a un brazo de soporte 24 conectado a la palanca de accionamiento 21 y constituye un elemento de contacto móvil del interruptor 14. No obstante lo anterior, el interruptor 14 puede ser diferente al ejemplo particular de interruptor descrito.

En una modalidad particularmente preferida, el cuerpo 2 del armazón de soporte 1 incluye un canal 25, elaborado en el perfil del cuerpo 2 del armazón 1, adecuado para recibir en su interior los medios de conexión eléctrica 13.1, 13.2 entre la primera

fuentes ópticas 7.1 y la segunda fuente 7.2. Preferiblemente el canal 25 se extiende por un costado de la abertura 5 para colocar la primera cámara interna 16.1 en comunicación con la segunda cámara interior 16.2. Más preferiblemente, tal como se ilustra en la figura 1, el canal 25 cruza la tercera cámara interna 16.3 que aloja una parte del interruptor 14.

La figura 3 muestra una placa de cubierta 30 fijada al armazón de soporte 1. Tres aparatos eléctricos, por ejemplo tres interruptores accionados mediante pulsador 31, están instalados en el asiento de montaje del armazón de soporte 1. El armazón de soporte 1 tiene su porción frontal completamente tapada por la placa de cubierta y por esta razón no se puede apreciar en la figura 3, excepto por la palanca de accionamiento 21 que sobresale del borde inferior 30.1 de la placa de cubierta 30.

Como se puede apreciar en la figura 3, la placa de cubierta 30 actúa como una pantalla opaca para señales ópticas emitidas por las fuentes ópticas 7.1, 7.2, en otras palabras, la placa de cubierta está fabricada significativamente de un material que no es transparente para la longitud de onda de las señales ópticas emitidas por las dos fuentes 7.1 y 7.2. Dos haces ópticos de tipo difuso 32.1 y 32.2 emitidos por las fuentes ópticas 7.1, 7.2, iniciando desde el interior de las cámaras 16.1 y 16.2 atraviesan el cuerpo 2 del armazón 1 para salir por las paredes de los bordes 2.1, 2.2 del cuerpo 2 del armazón 1 y proyectarse sobre una pared en la cual se fijan el armazón, los aparatos eléctricos y la placa.

Es posible entender como un armazón de soporte de conformidad con la presente invención hace que sea particularmente fácil localizar los aparatos eléctricos montados sobre el armazón de

soporte sin necesidad de iluminación exterior, creando adicionalmente un agradable efecto estético.

Por supuesto, el técnico versado en la materia puede efectuar numerosas modificaciones y variaciones al armazón de soporte descrito anteriormente, con el fin de satisfacer requisitos contingentes y específicos, todas las cuales se encuentran en todo caso comprendidas dentro del alcance de protección de la invención tal como se define en las siguientes reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

1. Armazón de soporte (1) para el montaje en paredes de, al menos, un aparato eléctrico, armazón el cual comprende:

- un cuerpo de armazón (2) de una sola pieza con forma de placa que se puede fijar a la pared y se extiende alrededor de una abertura (5) y define un asiento de montaje adecuado para recibir y sostener al mencionado al menos un aparato eléctrico, en donde dicho cuerpo de armazón (2) incluye un lado posterior destinado a estar orientado hacia la pared, un lado frontal opuesto y al menos una pared de borde lateral (2.1, 2.2) interpuesta entre dicho lado posterior y dicho lado frontal;

- medios para aseguramiento a la pared, provistos sobre dicho cuerpo de armazón (2);

- medios de acoplamiento, provistos en dicho cuerpo de armazón, para acoplarle al armazón de soporte (1) una placa de cubierta (30);

- una pluralidad de elementos de enganche (6) que se proyectan desde dicho cuerpo de armazón (2) hacia la abertura (5), en donde dichos elementos de enganche (6) están dispuestos de tal forma que cooperan con dicho al menos un aparato eléctrico para enganchar dicho aparato eléctrico al armazón de soporte (1);

- una primer y una segunda fuente óptica (7.1, 7.2);
- un circuito eléctrico (10, 20) conectado a dichas fuentes (7.1, 7.2), de tal forma que dicho circuito eléctrico (10,20) comprende medios de conexión eléctrica (13.1, 13.2) entre la primera (7.1) y la segunda (7.2) fuente óptica.

- medios de alojamiento (16.1, 16.2, 16.3), provistos en dicho cuerpo de armazón (2), para alojar dicho circuito eléctrico (20) y dichas fuentes (7.1, 7.2), en donde dichos medios de alojamiento (16.1, 16.2, 16.3) comprenden una primera (16.1) y una

no forma parte

segunda (16.2) cámara interna para alojar respectivamente la primera y la segunda fuente óptica (7.1, 7.2):

- dicho cuerpo de armazón (2) está hecho completamente de un material que es translúcido a la longitud de onda de la señal óptica emitida por dichas fuentes ópticas (7.1, 7.2).

2. El armazón de soporte (1) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dichos medios de alojamiento (16.1, 16.2, 16.3) incluyen una primera y una segunda cámaras cerradas (16.1, 16.2) hechas dentro del perfil de dicho cuerpo de armazón (2).

3. El armazón de soporte (1) de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde dicho cuerpo de armazón (2) está hecho de plástico transparente.

4. El armazón de soporte (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicho circuito eléctrico (20) incluye una primera y una segunda tarjeta de circuito impreso (8.1, 8.2) y en donde dichas fuentes ópticas (7.1, 7.2) incluyen respectivamente un primer y un segundo diodo emisor de luz de montaje superficial fijado a dichas tarjetas de circuito impreso.

5. Armazón de soporte (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicho circuito eléctrico (20) incluye dos terminales (9.1, 9.2) para recibir como entrada un voltaje alterno de la red primaria que puede ser alimentado a dicho aparato eléctrico, dicho circuito eléctrico (20) también incluye una sección de circuito (10) para transformar dicho voltaje de la red primaria en voltaje continuo de alimentación para dichas fuentes ópticas (7.1, 7.2).

6. Armazón de soporte (1) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde dicho circuito eléctrico (20) incluye medios de interrupción (14) conectados en serie a dichas fuentes ópticas (7.1, 7.2) para interrumpir/restaurar dicha señal de alimentación de potencia eléctrica.

7. Armazón de soporte (1) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde dicha abertura (5) tiene una forma cuadrangular y en donde dichas fuentes ópticas incluyen un primer dispositivo optoelectrónico (7.1) dispuesto dentro de dicho cuerpo de armazón (2) junto a un primer lado de dicha abertura (5) y también incluye un segundo dispositivo optoelectrónico (7.2) dispuesto junto a un segundo lado de dicha abertura (5), opuesto a dicho primer lado.

8. Un armazón de soporte (1) de acuerdo con la reivindicación 7, en donde dicho primer (7.1) y dicho segundo (7.2) dispositivos optoelectrónicos están conectados en serie entre ellos y en donde dichos medios de conexión (13.1, 13.2, 14) se extienden por un tercer lado de dicha abertura.

9. Armazón de soporte (1) de acuerdo con la reivindicación (8), en donde dicho armazón de cuerpo (2) incluye un canal (25), que se extiende por dicho tercer lado, adecuado para recibir dichos medios de conexión eléctrica (13.1, 13.2, 14).

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (21, 01, 2011)

Abogada

Luz Clemencia de Páez

ASUNTO

Radicación

07-117.785

Trámite

002

Evento

001

Actuación

430

Oficio

Folios

008

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT IT 2006/000.217

Fecha de Presentación Internacional.

2006- IV- 03

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción:

Folios: 29 a 38 como se radicó inicialmente

Folios: 93 a 103 respuesta del 2010- IV- 14

1.2 Reivindicaciones:

Folios: 57 a 59 memorial del 2007- II- 05

Folios: 104 a 106 respuesta del 2010 – IV- 14

1.3 Dibujos:

Folios: 43 a 44 como se radicó inicialmente

Folios: a

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 73 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1.5 Respuesta del Solicitante:

Folios: 84 a 90

2. Modificaciones no aceptadas (artículo 34 D.486)

No se acepta el último pliego de reivindicaciones modificado por las siguientes razones:

a. En la nueva reivindicación 1, se agregó que: “...en donde dicho cuerpo... incluye un lado posterior... un lado frontal opuesto... y al menos una pared de borde lateral... interpuesta entre el lado posterior... frontal”, lo cual, va más allá de lo permitido por el citado artículo porque en la descripción original **no** se divulga eso. Adicionalmente, en la citada reivindicación se agregó lo relativo a un circuito eléctrico que se aloja en la armazón y el efecto óptico que produce dicho circuito eléctrico, lo cual, en sí **NO** define la armazón y, afecta la unidad de invención puesto que, la primera parte de la reivindicación 1 (líneas 1 a 20) junto con las nuevas reivindicaciones 2, 3 y 9 conforma un primer grupo de reivindicaciones, dirigido a una armazón de soporte para montar un aparato eléctrico a una pared, no enlazado por un concepto común e inventivo al grupo formado por, la segunda parte de la reivindicación 1 (de línea 21 en adelante) y las reivindicaciones 4 a 8 relativas a un circuito eléctrico que se aloja en la armazón.

b. Al final del oficio trasladado se pidió indicar en qué parte(s) de la descripción, de la radicación inicial, había sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el siguiente examen, hecho que no fue tenido en cuenta por el interesado.

c. Al realizar la modificación del pliego, luego de relacionar el sustento correspondiente, el solicitante debió precisar el título de la solicitud y dejarlo concordante con las reivindicaciones, algo que tampoco se tuvo en cuenta puesto que en el memorial de respuesta no hay ninguna modificación ni explicación de por qué se dejó sin cambio.

En conclusión, por los motivos precedentes **NO** se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio y, por consiguiente, las objeciones informadas en el oficio N 13.913 continúan vigentes en su totalidad.

3. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un chasis de soporte para montar aparatos eléctricos en una pared.

De otra parte, el pliego calificado reivindica: una estructura de soporte (1) para montar en la pared por lo menos un aparato eléctrico, relacionada en las reivindicaciones 1 a 11.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es H01H 9/18 // H01R 13/46 ; 13/447.

4. De la solicitud de Patente

4.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

a. El artículo 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "el petitorio (...) d) el nombre de la invención (...) naturaleza de la invención". Asimismo, el artículo 6 del decreto 2591, señala que: "el nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) (...) deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud (...) nombres de fantasía". (Subrayados fuera de texto).

El nombre de la invención o título no refleja con claridad el objeto y el campo industrial al que se refiere la solicitud y no concuerda ni con la materia descrita ni con las reivindicaciones.

b. Es necesario que el interesado tenga en cuenta que la solicitud, en su conjunto, debe redactarse en lenguaje técnico claro, el perteneciente a la materia a que corresponda la solicitud, por lo que conviene emplear de manera constante y uniforme los términos, símbolos y demás signos técnicos "generalmente" aceptados en el ramo, para evitar que, en los distintos apartes de la solicitud, se emplee el lenguaje técnico de modo diferente, que pueda generar discrepancias y/o confusiones como sucede entre el título, la descripción y las reivindicaciones, allegadas al expediente en el memorial del 2007-II- 05.

Por los motivos precedentes, la descripción no cumple las disposiciones del artículo 28.

4.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 amen de no guardar concordancia con el título no es clara ni concisa porque enumera unos elementos como el cuerpo de la estructura, la fuente óptica, etc. junto con el uso o los efectos del mismo producido por esos elementos: "se puede fijar... para recibir y soportar... para generar una señal óptica...", etc. lo que provoca ambigüedad en la definición del objeto pues, por un lado, se hace énfasis en el perfil o forma de la carcasa y a la vez en el manejo de una señal (con un circuito), lo que afecta la unidad de invención.

Las reivindicaciones 2 y 3 son idénticas porque el término bolsillo o cámara interior se emplea como sinónimo en la descripción, lo cual, afecta la concisión del pliego.

En las reivindicaciones 4 y 9 se incluye el término "sustancialmente" que es facultativo y no sirve para delimitar una característica de la protección solicitada, razón por la que es deseable sea retirado; además, en la 4 la delimitación parece ilógica porque en el arte no se conoce, "un material transparente con la longitud de onda".

Las reivindicaciones 6 a 8 y 10 no tienen enlace lógico con las precedentes porque no aclaran o delimitan una característica incluida en las mismas, sino que además se salen del ámbito de la solicitud, al relacionar los componentes de un circuito, las conexiones de los mismos y el uso común de recibir la alimentación que no se relaciona de forma estructural o funcional con el perfil de la estructura.

En la reivindicación 11 no es claro lo que se quiere significar con: "... se extiende a lo largo de la conexión...".

Por los motivos precedentes, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La oficina considera que el pliego de la solicitud comprende, al menos, dos grupos de reivindicaciones **no** enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

Un primer grupo lo integran parte de la reivindicación 1 y las reivindicaciones 2 a 5, 9 y 11 dirigidas a una estructura de soporte para montar en la pared un aparato eléctrico, que se distingue por la forma o perfil de la carcasa.

El segundo grupo lo conforman las reivindicaciones 6 a 8 y 10 enfocadas en una estructura que incluye un circuito eléctrico, que recibe un voltaje de CA y lo convierte en CC.

En consecuencia, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en este expediente para su calificación definitiva; asimismo, debe limitar la solicitud a una única invención mediante el corte o la separación correspondiente de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la original o inicial. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.

Si el solicitante decide presentar una o más divisionales, cada una de ellas deberá separar o cortar de la original los componentes de cada solicitud, es decir, la descripción, las reivindicaciones y dibujos, de tal modo que cada divisional limite la materia a una única invención, acorde a lo establecido por el artículo 36 D486.

Finalmente, es importante que el solicitante recuerde y tenga muy en cuenta que el contenido de cada divisional **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Requisitos de patentabilidad (artículo 14 D 486)

De acuerdo a la norma, el procedimiento vigente y la jurisprudencia aplicable, se determinó que un **producto** debe ser un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho; en otras palabras, debe revestir forma tangible y ser **definido** o bien por las características de estructura o bien por las características de función entre los componentes de una estructura.

A la luz de lo precedente resulta evidente, que la reivindicación 1 y sus dependientes mezclan características de diferente índole, lo que **no** satisface lo establecido por la norma y la jurisprudencia puesto que no se admiten mezclas de características técnicas y no técnicas en la definición de un **producto**, como ocurre en las reivindicaciones.

"1. Estructura de soporte... para montar... comprende un cuerpo que se puede fijar... fuente óptica... para generar... circuito conectado... para proveerlo... carcasa...para guardar... cuerpo de estructura permite la propagación...".

"7. Estructura... terminales para recibir en entrada...".

"8. Estructura... para interrumpir...".

De lo anterior es evidente que la parte no subrayada son características estructurales, y la subrayada, características de uso o consecuencias del mismo.

Por las razones precedentes, las reivindicaciones **no** cumplen las disposiciones del artículo 14.

7. Determinación del estado de la técnica:

La fecha para determinar el estado de la técnica es 07 de abril de 2005.

El estado de la técnica determinado es el mismo que se relacionó en el informe de búsqueda de la publicación WO2006/106553 (ver folios 45 y 46), a lo que solo se le agrega la publicación US 6 350 039 titulada: Wall switch and lamp assembly del 26 de febrero de 2002.

8. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

8.1 Novedad (artículo 16 D486)

De un lado, el antecedente 1 (DE 34 10 344) divulga una armazón de soporte 11 para montar en una pared, al menos, un aparato eléctrico 8, 9; que comprende: un cuerpo de armazón 15, 16 que se puede fijar a una pared, que se extiende alrededor de una abertura, que define un asiento de montaje apropiado para recibir y mantener aparato eléctrico 8, 9; al menos, una fuente óptica 30, 31 apropiada para generar una señal óptica; un circuito eléctrico 32, 33 conectado a dicha fuente 30, 31 para suministrarle la señal de alimentación eléctrica; medios de carcasa 26 para guardar dicho circuito eléctrico 32, 33 y dicha fuente 30, 31 caracterizado porque dichos medios de carcasa 26 se suministran dentro del perfil de dicho cuerpo de la armazón 15, 16, el cual cuerpo, permite la propagación de, al menos, una parte de dicha señal óptica a través de dicho cuerpo 15, 16 al exterior del mismo (ver las figuras, de línea 29 página 7 en adelante, reivindicación 1).

Al comparar, elemento por elemento, lo divulgado por el antecedente 1 con lo reivindicado en 1 salta a la vista, que la misma es anticipada totalmente por la divulgación; por lo tanto, no tiene **novedad**.

Respecto a las reivindicaciones dependientes no solo quedan sin sustento al no depender de una novedosa sino que son meras elecciones, de una entre varias posibilidades, carentes de complicaciones, que una persona con conocimientos medios en el arte, haría de acuerdo a las circunstancias, sin que tenga que emplear destrezas inventivas o son descritas por las anterioridades; por tales razones, esas reivindicaciones tampoco tienen **novedad**.

Nota: en el antecedente 1 las referencias 15 y 16 se relacionan como "lichtaustrittsfenster", lo que significa que son translúcidos.

De otro lado, el antecedente 10 (US 6 350 039) divulga una armazón de soporte 2, 3 para montar en una pared, al menos, un aparato eléctrico 1; que comprende: un cuerpo de armazón 2, 3 que se puede fijar a una pared, que se extiende alrededor de una abertura 21 que define un asiento de montaje apropiado para recibir y mantener aparato eléctrico 12; al menos, una fuente óptica 311 apropiada para generar una señal óptica; un circuito eléctrico 31 conectado a dicha fuente 311 para suministrarle la señal de alimentación eléctrica; medios de carcasa 1, 2, 3 para guardar dicho circuito eléctrico 31 y dicha fuente 311 caracterizado porque dichos medios de carcasa 1, 2, 3 se suministran dentro del perfil de dicho cuerpo de la armazón 2, 3, el cual cuerpo permite la propagación de, al menos, una parte de dicha señal óptica a través de dicho cuerpo 2, 3 al exterior del mismo (ver el extracto, la figura 1, el sumario de la invención y la descripción detallada).

Al comparar, elemento por elemento, lo divulgado por el antecedente 10 con lo reivindicado en 1 salta a la vista, que la misma es anticipada totalmente por la divulgación; por lo tanto, no tiene **novedad**.

Respecto a las reivindicaciones dependientes no solo quedan sin sustento al no depender de una novedosa sino que son meras elecciones, de una entre varias posibilidades, carentes de complicaciones, que una persona con conocimientos medios en el arte, haría de acuerdo a las circunstancias, sin que tenga que emplear destrezas inventivas o son descritas por las anterioridades; por tales razones, esas reivindicaciones tampoco tienen **novedad**.

8.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que se podría haber encargado de solucionar el problema planteado por la presente solicitud, habría sido un ingeniero eléctrico con experiencia en aparatos eléctricos de conmutación, que conozca la composición y los principios básicos de fabricación de dichos dispositivos o, por lo menos, que cuente con las condiciones necesarias para informarse acerca de esos principios al consultar la literatura técnica respectiva.

Dicho técnico en el arte pudo obtener lo reivindicado en 1 y dependientes con solo copiar lo divulgado o bien por el antecedente 1 o bien por el 10, motivo por el que se considera, que las reivindicaciones **no tienen nivel inventivo**.

9. Respuesta a los argumentos del solicitante:

1) En la respuesta se identifica la apoderada, hace mención al concepto técnico puesto en conocimiento del solicitante y declara que allega una nueva descripción y un nuevo pliego como respuesta a las objeciones planteadas en el oficio No 13.913.

2) Con relación a los alegatos del numeral 3 de la respuesta, la descripción se acepta en cuanto a la transcripción y presentación, sin embargo, el título de la carátula y el petitorio no fue colocado en concordancia, como se solicitó y debió hacerse.

Respecto a las reivindicaciones, de un lado, ellas **no** pueden aceptarse por los motivos explicados arriba en el numeral 2.

Ahora bien, de acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia un **producto** debe ser un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho, en otras palabras, debe revestir una forma tangible y **ser definido** o bien por las características técnicas de estructura o bien por las características técnicas de función entre los componentes de la estructura pero **NO** se admite que un **producto** sea definido ni aclarado mediante combinación de características de estructura y supuesta(s) función(es) ni de uso o efectos del mismo.

También se conoce que, la esencia de una reivindicación o de un pliego consiste en definir la invención, con lo cual, se fija la extensión de la patente y se hace posible delimitarla respecto del estado de la técnica; asimismo, de un lado, una reivindicación independiente debe definir la invención en forma más general mediante las características técnicas aportadas o creadas por el inventor y las dependientes son para aclarar o delimitar alguna característica técnica incluida en la independiente respectiva.

Lo anterior, de ningún modo significa que, "...la materia objeto de la invención se ha definido como una armazón de soporte para el montaje en paredes de, al menos, un aparato eléctrico cuyas características esenciales se han incluido...", pues el objeto de la solicitud NO es el aparato, cuyas características se incluyeron en la reivindicación independiente del último pliego, sino la armazón de soporte para aparatos eléctricos, ya que, son dos objetos técnicamente diferentes.

De otro lado, se resalta que la interesada no tuvo en cuenta lo recomendado y explicado en el numeral 4 del traslado, ya que, por el contrario al agregar las características del aparato afectó gravemente la unidad de invención de la independiente y el alcance de la protección.

Adicionalmente, en el traslado se aclaró en 3.2 que:

c) "Para efectos del examen **no** se toma como característica técnica la inclusión de términos relativos a aspectos no técnicos como, por ejemplo, "...que se puede fijar a la pared... define un asiento de montaje adecuado para recibir y sostener... destinado a estar orientado hacia la pared...", etc. puesto que **el resultado** o fin alcanzado **no es una característica esencial para el efecto**. Sin perjuicio de ello, la inclusión de elementos no técnicos pueden afectar la claridad de la reivindicación".

Por último, es imprescindible precisar que la solicitud puede incluir una reivindicación independiente que defina el **producto** (la armazón o un aparato) por las características de estructura o función, seguida de las dependientes que aclaren o delimiten las características correspondientes de estructura o de función, acorde a como se haya definido en la independiente; no obstante lo anterior, resulta necesario precisar que **no** se acepta ni que en una independiente se mezcle características de estructura y función o uso o efecto del mismo, ni que una independiente defina una estructura y algunas dependientes de ella pretendan aclarar una supuesta función o un uso o los efectos de este o que la primera defina una función y sus dependientes supuestamente aclaren partes de una estructura, debido a que unas u otras quedarían sin enlace lógico con su respectiva independiente, lo cual, no sería concordante ni congruente. Tampoco se acepta que parte de una reivindicación, y algunas de sus dependientes, se refiera a un objeto (la armazón) y parte a otro (el aparato que se soporta), pues se afecta la unidad de invención.

3) Para desvirtuar los alegatos del numeral 4 de la respuesta, es suficiente señalar que:

i) El último pliego **no** puede ser aceptado por las razones, expuestas en el numeral 2 precedente.

ii) Lo que se arguye en la respuesta **no** tiene validez respecto a lo informado en el oficio No 13.913 del 04 de diciembre de 2009, puesto que ninguno de los argumentos expuestos por la interesada, controvierte ni menos aún desvirtúa, el análisis presentado, en ese acto por la oficina.

iii) La discusión de una respuesta debe dirigirse a controvertir los argumentos expuestos por la oficina en un acto, a aclarar las modificaciones realizadas a las reivindicaciones con base en la descripción inicial, pero **no** en tratar de mostrar la supuesta novedad y el nivel inventivo de unas reivindicaciones que no se han calificado ni de forma ni de fondo y con base en la interpretación personal de algunos apartes del Manual Andino, pues ello **no** coadyuva a solucionar el caso.

iv) La interesada no presentó ningún alegato respecto a las objeciones del numeral 5 del traslado y solo se trató de mezclarlo con la novedad y el nivel inventivo.

Sin embargo resulta importante precisar, de un parte, que al examinar la **novedad** se debe realizar en el sentido más amplio, por ejemplo, se reivindica: “mesa caracterizada por tener adaptada una luz, en particular una lámpara regulable”; obviamente, en el sentido más amplio, lo que se reivindica es una mesa con una luz y no una mesa con una luz concreta, la lámpara regulable.

De modo análogo, lo que se reivindica es una armazón de soporte para sostener un aparato eléctrico que comprende: un cuerpo con un asiento de montaje apropiado para recibir y mantener aparato eléctrico, mas **NO** una armazón que tiene un aparato eléctrico de un tipo concreto y, que al ser comprados, elemento por elemento, con las anterioridades, es evidente que **NO** tiene **novedad**.

De otra parte, acorde a la jurisprudencia dictada, para el examen del **nivel inventivo**, el técnico medio que realice el examen, debe partir del conocimiento que él tiene del estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación del conjunto para determinar si con esos conocimientos habría podido producirse una invención o no.

En otras palabras, **NO** es requisito indispensable que el **nivel inventivo** o cualquier otro requisito de patentabilidad, se objete con documentos sino al contrario, justamente, los conocimientos y experiencias del examinador son el punto de partida para la calificación de los requisitos.

Dado que al calificar la novedad se determinó que ella no existe, es evidente que con solo copiar lo divulgado por uno de los antecedentes citados se habría llegado a lo reivindicado sin ningún esfuerzo intelectual; otro tipo de procedimiento no aplica para el caso concreto.

Finalmente, se puede agregar que en los alegatos no se hizo un análisis inverso al realizado por nosotros en el oficio No 13.913, en el que se evidenciara(n) posible(s) error(es) en los planteamientos argumentados por la oficina como falta **novedad** y de **nivel inventivo**, que controvirtiese esa opinión y condujese a reconsiderar la situación, pero lo argüido como inexistente en las anterioridades tampoco está en las reivindicaciones y **NO** se aceptaría si lo estuviesen, por las razones ya explicadas, en lo precedente.

10. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicación(es) Afectada(s)	Requisito que afecta
1	DE 34 10 344; ver todo el documento.	1 a 11	Novedad Nivel inventivo
2	DE 18 33 265; ver figura 3.	1 a 11	Nivel inventivo
3	DE 102 46 399; ver párrafo 18.	1 a 11	Nivel inventivo
4	DE 36 43 702; ver líneas 23 a 27 col 4.	1 a 11	Nivel inventivo

114
117

5	DE 88 01 219; ver párrafo página 6.	1 a 11	Nivel inventivo
6	EP 0 989 574; ver párrafo 8.	1 a 11	Nivel inventivo
7	DE 38 28 177; ver líneas 20 a 35 columna 2.	1	Nivel inventivo
8	GB 2 359 202; ver de línea 21 página 17 a línea 2 página 18.	1	Nivel inventivo
9	US 5 571 542; ver líneas 7 a 26 col 4.	1	Nivel inventivo
10	US 6 350 039; ver todo el documento.	1 a 11	Novedad Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____
23 SEP 2001

CONCEPTO TÉCNICO No. 186	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202004
--------------------------	--

Nota: El apoderado puede obtener copia de las anterioridades por Internet, por ejemplo, en la dirección <http://ep.espacenet.com> o <http://gb.espacenet.com> o similares.